Resolución Directoral Regional

Nº 0836 -2024-GRSM/DRE

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Moyobamba, 14 MAR. 2024

Visto: el expediente Nº 019-2024794002 que contiene el Informe Nº 099-2024-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, y demás documentos adjuntos en un total veinticuatro (24) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martin declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (…)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1328-2023-GRSM/DRE, de fecha 31 de mayo del 2023, se otorga Pensión Provisional de Sobrevivientes Viudez a favor del beneficiario **ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LOPEZ,** por la suma de S/. 765.00 soles, a partir del 02 de noviembre del 2017, por el fallecimiento de quien en vida fue su esposa doña **IRIS RENEE VEGA DE CASTAÑEDA;**

Documento Nro: 019-2024751921. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c9ebae90q48f7q4051qa578qf3924d2d5f09

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Art. 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, modificado por el DS Nº 207-2007-EF, delega a la Oficina de Normalización Previsional – ONP a partir del **1º de julio del 2008,** la facultad de ***reconocer, declarar y calificar*** solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530 que se presente a partir de esa fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen;

Que, con Resolución Jefatural Nº 150-2016-JEFATURA/ONP, publicado el 15 de diciembre de 2021, dicta disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del DL Nº 20530, en el artículo 2º indica que, *la presente Resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público (…)*, asimismo en el artículo 3º, señala que, *las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP*;

Que, con Resolución Nº 0000006490-2024-ONP/DPR.GD/DL.20530, de fecha 07 de diciembre del 2023, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, dispone el pago de Pensión de Sobreviviente – Viudez a favor de **ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LOPEZ**, a partir del 02 de noviembre del 2017, por la suma de S/. 850.00 soles, equivalente a una Remuneración Mínima Vital – RMV a la fecha de fallecimiento del causante, quien en vida fue su esposa doña **IRIS RENEE VEGA DE CASTAÑEDA,** por lo tanto se realiza la liquidación de la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez. Correspondiente a don **ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LOPEZ,** equivalente a una Remuneración Mínima Vital, en aplicación del Art.7° inc. b) de la Ley N°28449 Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530 que señala " Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido el derechos de percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, con Informe Nº 099-2024-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 26 de febreo de 2024, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones, señala que la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, correspondiente a don **ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LOPEZ**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, en aplicación al inciso b) del artículo 7º de la Ley 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensión del Decreto Ley Nº 20530; que señala, *cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido el derecho de percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una Remuneración Mínima Vital (RMV), estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una Remuneración Mínima Vital (RMV)*, por lo que realiza la liquidación de la siguiente manera:

Documento Nro: 019-2024751921. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c9ebae90q48f7q4051qa578qf3924d2d5f09

Resolución Directoral Regional

Nº 0836 -2024-GRSM/DRE

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN

DATOS DE LA BENEFICIARIA:

Apellidos y Nombres :	CASTAÑEDA LOPEZ ROBERTO MARCIAL
Tipo de Pensión :	Viudez
Sexo de la Beneficiada :	Masculino
DNI N° :	33720086
Fecha inicio Devengados :	02 de noviembre del 2017
Apellidos y Nombres del causante :	IRIS RENEE VEGA DE CASTAÑEDA
Fecha fallecimiento :	02 de noviembre del 2017
N° de Resolución :	0000006490-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530
Fecha de resolución :	07 de diciembre del 2023

TIEMPO DE SERVICIOS RECONOCIDOS AL CAUSANTE

Entidad	Años	Meses	Días
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTIN	26	00	00
TOTAL	**26**	**00**	**00**

Documento Nro: 019-2024751921. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c9ebae90q48f7q4051qa578qf3924d2d5f09

Resolución Directoral Regional

Nº 0836 -2024-GRSM/DRE

DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN:

Concepto	100%	Viudez 50%
Pension Basica	50.00	25.00
Pension Personal	0.04	0.02
Refrigerio y Movilidad	5.00	2.50
Pensión Reunificada	32.62	16.31
Transitoria Homologación	42.30	21.15
Bonificación Familiar	3.00	1.50
Bonificación Especial	33.69	16.84
Bonificación de Dirección	5.00	2.50
IGV.	17.25	8.62
Decreto Supremo N°021-92-PCM	24.90	12.45
Asignación Excepcional Ley 25671	60.00	30.00
Asignación Excepcional D.S.N081	70.00	35.00
D.U.N° 080-1994	144.00	72.00
D.U.N° 019-94	120.00	60.00
D.U.N° 090-1996	93.88	46.94
D.U.N° 073-1997	108.90	54.45
D.U.N° 011-1999	126.32	63.16
Reajuste D.S N°110-2006-EF	7.20	3.60
Reajuste D.S N°039-2007-EF	10.00	5.00
Reajuste D.S N°120-2008-EF	15.00	7.50
Reajuste D.S N°014-2009-EF	15.00	7.50
Reajuste D.S N°077-2010-EF	20.00	10.00
Reajuste D.S N°031-2011-EF	25.00	12.50
Reajuste D.S N°024-2012-EF	25.00	12.50
Reajuste D.S N°004-2013-EF	25.00	12.50
Reajuste D.S N°003-2014-EF	27.00	13.50
Reajuste D.S N°002-2015-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S N°005-2016-EF	38.00	19.00
Reajuste D.S N°020-2017-EF	43.00	21.50
Diferencia Pensionable	28.88	14.44
Nivelacion Pension Minima ley N°28449		**S/.227.01**
TOTAL	**S/.1,245.98**	**S/.850.00**

Documento Nro: 019-2024751921. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c9ebae90q48f7q4051qa578qf3924d2d5f09

Asimismo, en el Informe indica que, de acuerdo con la hoja de liquidación, se tiene que reconocer el pago como devengados la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 81/100 (S/. 57,509.81)** de acuerdo al anexo de liquidación de pensión al 100% adjunto y también reconocer como intereses legales la suma de **CUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON 34/100 SOLES (S/. 4,075.34),** de acuerdo al anexo de liquidación de intereses legal diario, adjunto;

De conformidad con la Ley Nº 28449 Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, Decreto Supremo Nº 149-2007-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 069-2024-GRSM/GR de fecha 05 de marzo del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez, a partir del 02 de noviembre del 2017, a favor de don **ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LOPEZ,** identificado con DNI N° 33720086, por el fallecimiento de su esposa, quien en vida fue doña **IRIS RENEE VEGA DE CASTAÑEDA,** por el monto de **OHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/.850.00)**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como pagos **DEVENGADOS** la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 81/100 SOLES (S/. 57,509.81),** a favor de don **ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LOPEZ,** identificado con DNI N° 33720086, por el fallecimiento de su esposa, quien en vida fue doña **IRIS RENEE VEGA DE CASTAÑEDA,** de acuerdo al anexo de liquidación de pensión al 100%.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER, pagos como **INTERÉS LEGALES** la suma de **CUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON 34/100 SOLES (s/. 4,075.34),** a favor de don **ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LOPEZ,** identificado con DNI N° 33720086, por el fallecimiento de su esposa, quien en vida fue doña **IRIS RENEE VEGA DE CASTAÑEDA,** de acuerdo al anexo adjunto Liquidación de Interés Legal Diario No Capitalizable Ley N° 29951.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el goce de la Pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martin a través del Área correspondiente periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

ARTICULO QUINTO: AFECTAR, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31953. Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024.

Documento Nro: 019-2024751921. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c9ebae90q48f7q4051qa578qf3924d2d5f09

Resolución Directoral Regional

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Nº 0836 -2024-GRSM/DRE

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas correspondientes y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 14/03/2024 12:37:16-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PANDURO Claudia FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 14/03/2024 08:59:19-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN (E)

Firmado digitalmente por:
MANAYAY PILCO Sandra FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 12/03/2024 16:30:44-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por:
TICLLA ASENJO Jinna Thalía FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 12/03/2024 17:00:31-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION (E)

Firmado digitalmente por:
FUENTES MOGOLLÓN Wilson Emanuel FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 12/03/2024 16:39:15-0500
Cargo: ASESOR JURÍDICO

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/03/2024 08:23:43-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

CVP/DRESM
WEMF/AJ
SMP/G.RRHH

Documento Nro: 019-2024751921. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c9ebae90q48f7q4051qa578qf3924d2d5f09